CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
31 OCT 2002
FOLIO Nº 1

H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY...

Artículo 1:

Todos los teléfonos celulares que se comercialicen en el ámbito de la República Argentina deberán ser etiquetados en sus respectivas cajas o envases, indicando el nivel de radiaciones que los mismos emiten y que son absorbidas por el cuerpo humano (SAR) en condiciones previsibles y /o normales de uso.

Artículo 2:

El etiquetado deberá contener, en forma visible, el signo de prevención, el nivel de radiación y el número de la presente ley.
La reglamentación establecerá el tamaño y formato que deberá tener la etiqueta, debiendo resultar la misma clara y visible para el consumidor y/o usuario.

Artículo 3:

La Comisión Nacional de Comunicaciones será el órgano encargado de certificar el nivel de radiaciones que emite cada equipo y modelo de telefonía móvil.

Artículo 4:

Las empresas y comercios que resulten ser infractores de la presente ley serán sancionados de conformidad con la ley de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 5:

La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.

Artículo 6:

De Forma

HAYDE TERESA SAVRON
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. HECTOR T. POLINO
DIPUTADO DE LA NACION

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL

RAFAEL CAMBARERI
DIPUTADO DE LA NACION